

GUÍA PARA RENDICIONES DE SUBSIDIOS



IMPORTANTE



**90 DÍAS
DE PLAZO**



**ÚNICAMENTE
FACTURAS O TICKETS AFIP
A NOMBRE DEL BENEFICIARIO**

El plazo máximo que los beneficiarios disponen para efectuar su rendición de cuentas es de **90 días corridos** a partir de la acreditación de los fondos.

ÚNICAMENTE se aceptarán rendiciones de cuentas con gastos **DOCUMENTADOS MEDIANTE FACTURAS O TICKETS AFIP**, emitidos **A NOMBRE DEL BENEFICIARIO**, de fecha posterior a la publicación del beneficiario en el Boletín Oficial, y **RESPETANDO** los rubros solicitados al postularse en la Convocatoria de Fomento 2016.

Si solicitó alguna reasignación en la distribución de los montos o modificaciones al proyecto subsidiado, su pedido deberá ser **aprobado por mail**. Los pedidos de prórroga deben ser efectuados **ANTES** del vencimiento del plazo para rendir.

Todo pedido o consulta debe dirigirse únicamente a rendiciones@inamu.musica.ar o bien por escrito a nuestras sedes, y deberá esperarse una respuesta escrita positiva antes de proceder a aplicar fondos.

Presentá por correo o personalmente dentro de un sobre la siguiente documentación en el orden indicado a continuación:



PRESENTACIÓN

1. Dentro de un sobre escribinos:

Título: ej: Rendición de subsidio - Convocatoria 2016

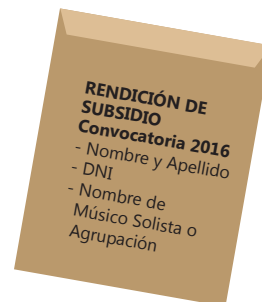
Nombre y Apellido del beneficiario

DNI

Nombre del Músico/a solista o Agrupación Musical

2. **Bajar y completar planilla** Anexo I

<https://inamu.musica.ar/pdf/Rendiciones-anexo-I.PDF>



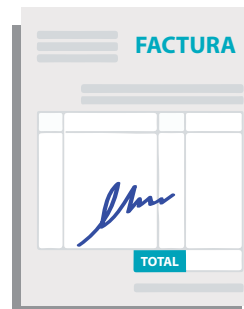
2

COMPROBANTES A ACOMPAÑAR

1. Presentá **únicamente FACTURAS ORIGINALES o TICKETS AFIP** abrochadas o pegadas cada una/o en hojas A4 sólo en el frente.
2. Los **Gastos** deben tener fecha posterior a la publicación de los ganadores de la Convocatoria 2016 en el Boletín Oficial
3. El comprobante debe estar **a nombre del músico beneficiario** del subsidio y **firmados** por el mismo.
4. En caso de que desees conservar la factura o ticket originales y no entregarlos junto con la rendición de cuentas, deberás presentar los originales y una copia ante cualquiera de las sedes del INAMU. Los originales serán etiquetados para la rendición de un subsidio y las copias serán firmadas por el funcionario del INAMU como copia fiel del original, quedando dicha copia habilitada para ser presentada como documentación de la rendición.

Sólo se aceptará **excepcionalmente** la rendición sin tickets AFIP en casos de gastos con dificultades documentales, hasta un monto **máximo del 10 %** del subsidio, explicando y acreditando en hoja separada que se hicieron bajo alguna de las causales del artículo 19 de la Resolución N° 33/2017 <https://inamu.musica.ar/pdf/INAMU-InstructivoRendiciones.pdf>

Si solicitó alguna reasignación en la distribución de los montos o modificaciones al proyecto subsidiado, su pedido deberá ser **aprobado por mail**.



3

EJEMPLARES - MUESTRAS

En el mismo sobre deberás acompañar un ejemplar de la **obra artística producida** con utilización del monto del subsidio, o bien un soporte digital, físico, registro filmico, fotografías, recortes, afiches, flyers, etc., o cualquier otro medio que demuestre de forma física o electrónica la efectiva utilización de los fondos destinados al subsidio otorgado.

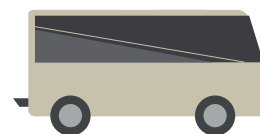


4

PASAJES NACIONALES, PASAJES Y ALOJAMIENTO EN EL EXTRANJERO

Presentá la **ÚNICAMENTE FACTURA AFIP ARGENTINA** de los pasajes y los boarding pass o copia de pasajes, ya sean terrestres o aéreos.

En el caso de pasajes y/o alojamiento en el extranjero se deberá acreditar el comprobante AFIP emitido únicamente en Argentina expresado en pesos. No se aceptarán rendiciones de reservas en sitios de internet que no emitan comprobantes AFIP, comprobantes fiscales extranjeros, ni emitidos en moneda extranjera



5

COMPROBANTES NO ACEPTADOS

- Seguro, mantenimiento y reparación de vehículos
- Bebidas alcohólicas
- Gastos personales del músico/a





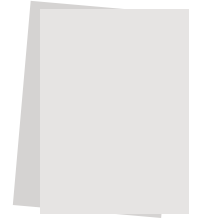
TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO

En caso de haber abonado gastos con tarjeta de crédito y/o débito, dichos medios de pago deberán ser de **TITULARIDAD DEL BENEFICIARIO** del subsidio



ACLARACIONES

En caso de que tengas que hacer una **aclaración o justificación de algún gasto**, deberás presentarla por escrito y estará sujeto a la evaluación de la rendición presentada.



FONDOS RENDIDOS - REGISTRO DE DEUDORES DE SUBSIDIOS

En caso de haber realizado gastos por un monto superior al subsidio otorgado, no se reconocerá el monto excedente para futuras rendiciones.



En caso de haber rendido gastos inferiores al subsidio otorgado deberás devolver la diferencia al Instituto Nacional de la Música.

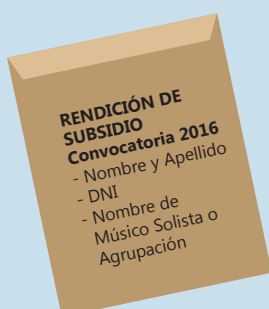
En caso de no realizar la rendición en tiempo y forma se dará lugar al artículo 22 de la ley N° 26.801, y el beneficiario responsable podrá ser incluido en el **REGISTRO DE DEUDORES DE RENDICIONES DE SUBSIDIOS**, con las implicancias legales que ello pueda contraer.

<http://inamu.musica.ar/pdf/ley.pdf>



HONORARIOS DE MÚSICOS

Los beneficiarios deberán presentar FACTURAS AFIP de los músicos que contraten, o bien de una empresa, representante o intermediario que emita FACTURA AFIP por la actuación del músico.



La presentación deberá realizarse por correo o personalmente en sobre cerrado en Balcarce 290/300, 3° 'A', 'Edificio Los Angeles', CABA, CP 1064 en los horarios de 11 a 18 hs.

En caso de tener dudas envíanos tu consulta a rendiciones@inamu.gob.ar o bien leé íntegramente la Resolución vigente en la materia